

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veinte

Llega por reparto demanda de adopción solicitada por BEATRIZ ELENA ALVAREZ MEJIA con CC. 43.269.019 y DANIEL YEPES VELEZ identificado con CC 1.020.733.507, de nacionalidad COLOMBIANA, con referencia a la niña MMR.

Por reunir los requisitos generales contemplados en los artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y los especiales 124, 125 y 126 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADOPCIÓN solicitada por BEATRIZ ELENA ALVAREZ MEJIA con CC. 43.269.019 y DANIEL YEPES VELEZ identificado con CC 1.020.733.507, de nacionalidad COLOMBIANA, con referencia a la niña MMR; al que se le imprimirá el trámite correspondiente a Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: Se corre traslado al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 126 del Código de Infancia y Adolescencia.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora CAROLINA MARTINEZ ARENAS identificada con T.P. No. 204.463 del C.S.J., para actuar en el presente trámite como apoderada de los solicitantes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Admite Adopción
Radicado 050013110-007-2020-00340-0
Interlocutorio No. 412

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61df877b032c2a54a6ce66d3cab72de51548afe555dc7874721606
9bcc64c0ae

Documento generado en 23/09/2020 09:55:46 a.m.